



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2025 –OCTUBRE (2)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 03/11/2025

San Cayetano, 16 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2025 - “Concesión del Local N° 1 (Centro Comercial) Balneario de San Cayetano”, no se presentan Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas Legales vigentes corresponde declarar desierto el presente llamado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Declarase desierto el concurso de ofertas N° 01/2025 “Concesión del Local N° 1 (Centro Comercial) Balneario de San Cayetano”, por falta de Oferentes.

ARTICULO 2.- Llamase a Segundo Llamado – Concurso de Ofertas N° 01/2025 para el día 28 de octubre a las 11:00 horas.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- El pliego podrá retirarse sin costo en la Oficina de Compras y Suministros hasta el día 27 de octubre de 2025, en horario de 7:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes.

ARTICULO 5.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda:” Segundo Llamado - Concurso de Ofertas N° 01/2025”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo las mismas hasta las 11:00 horas del día 28 de octubre de 2025, procediéndose a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en la oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 6.- Envíese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1190/2025.-

San Cayetano, 16 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2025 - “Concesión de los Locales N° 4 y 6 Carnicería (Centro Comercial) Balneario de San Cayetano”, no se presentan Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas Legales vigentes corresponde declarar desierto el presente llamado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Declarase desierto el concurso de ofertas N° 03/2025 “Concesión de los Locales N° 4 y 6 Carnicería (Centro Comercial) Balneario de San Cayetano”, por falta de Oferentes.

ARTICULO 2.- Llamase a Segundo Llamado – Concurso de Ofertas N° 03/2025 para el día 28 de octubre a las 11:00 horas.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- El pliego podrá retirarse sin costo en la Oficina de Compras y Suministros hasta el día 27 de octubre de 2025, en horario de 7:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes.

ARTICULO 5.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda:” Segundo Llamado - Concurso de Ofertas N° 03/2025”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo las mismas hasta las 11:00 horas del día 28 de octubre de 2025, procediéndose a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en la oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 6.- Envíese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1191/2025.-

San Cayetano, 16 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Señor Intendente Interino Municipal, Med. Vet. Alejo Christiansen, concurrió el día 15 de octubre del corriente año, a la ciudad de La Plata, acompañado por Contador Municipal, Sebastián Chiaradia, por gestiones municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que, para ello debieron trasladarse fuera de la localidad. -

Que, en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente. -

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Contador Municipal, Sebastián Chiaradia, por la suma de Pesos Cincuenta y un mil novecientos cincuenta (\$ 51.950), en concepto de compensación de gastos. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaria Hacienda 1110104000 - Categoría programática: Administración central 01.00.00 - Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos. -

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pasese copia a Contaduría, Tesorería, dese al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1192/2025

San Cayetano, 16 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. KJOLHEDE SUSANA BEATRIZ solicitan la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a VENTA DE INDUMENTARIA, con el nombre comercial "JAZMIN", ubicado en calle Pedro N. Carrera N° 543, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 235/09, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1248/09, extendido con fecha 04/08/2009.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle Pedro N. Carrera N° 543, de San Cayetano, dedicado a VENTA DE INDUMENTARIA, con el nombre comercial "JAZMIN" cuyo titular es KJOLHEDE SUSANA BEATRIZ. -

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 235/09, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pasese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dese al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 1193/2025

San Cayetano, 16 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°4120, suscripta por la Directora de Producción, Cecilia Chipulina, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Lara Echegoyen Jonas Elías, Legajo N°768, no se ha presentado a trabajar el día 01/10/2025. del corriente año, sin presentar documentación que justifique las inasistencias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO, DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Lara Etchegoyen Jonás, Legajo N°768, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 01/10/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pasese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1194/2025.-

San Cayetano, 16 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor MANUEL HUMBERTO AGÜERO, DNI N° 27.454.920, Legajo N° 1187, como Personal de Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor en el área de Dirección Vial percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 01 de OCTUBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 2.- Abónese al señor MANUEL HUMBERTO AGUERO, DNI N° 27.454.920, Legajo N° 1187, una “Bonificación por conducción de maquinaria pesada” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1195/2025

San Cayetano, 16 de octubre de 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 15 de octubre de 2025, la Ordenanza N° 3.404/2025.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 3.404/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día quince del mes de octubre del año dos mil veinticinco (15-10-2025).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1196/2025

San Cayetano, 16 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, viajó como chofer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de octubre de 2025 viajó con a disciplina de Hockey a la ciudad de Necochea.

Que se le debe realizar un reintegro de dinero por un total de Pesos Veinticinco Mil quinientos (\$ 25.500) en concepto de viáticos.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, por la suma de Veinticinco Mil quinientos (\$ 25.500) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1197/2025

San Cayetano, 17 de octubre de 2025.-

VISTO:

La apertura de propuestas del CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2025 - “Concesión del Local N° 3 del Centro Comercial de la Villa Balnearia” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que de acuerdo a la propuesta presentada por el único Oferente y lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la concesión del local N° 3 deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1: “Romero, Yesica Vanesa – C.U.I.T. 27-26778114-7”, el ítem N° 1 – Local Comercial N° 3 para destinarlo al rubro “Artesanías, Indumentaria, Ferretería, Heladería, Cafetería, Kiosco, Rotisería, Panadería, Pizzería y Cervecería”, por un canon de \$ 3.500.000,⁰⁰ (Pesos Tres Millones Quinientos Mil) por un periodo de tres (3) temporadas estivales, extendiéndose desde el 15 de noviembre de 2025 (15-11-2025) hasta el 30 de abril de 2028 (30-04-2028) inclusive, para la “Concesión del Local N° 3 del Centro Comercial de la Villa Balnearia”. -

ARTICULO 2.-: Procédase por Asesoría Legal a la confección del Contrato correspondiente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Asesoría Legal, Contaduría, Oficina de Suministros, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1198/2025.-

San Cayetano, 17 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del Concurso de Ofertas N° 04/2025 - “Concesión de un Espacio Público (estacionamiento Balneario San Cayetano) para Food Truck”, y,

CONSIDERANDO:

Que al mismo se hacen presentes tres (3) oferentes.

Que de acuerdo a las propuestas presentadas por los tres Oferentes y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la concesión de un espacio público (estacionamiento Balneario de San Cayetano, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 2, por ser la más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 2: “TRENTINI, Maria Ester – C.U.I.T. 23-05901390-4”, el ítem N° 1 – la concesión de espacio público para Food Truck – ubicado en el estacionamiento del Balneario de San Cayetano, Zona de Baño, con un periodo de explotación desde el 1 de diciembre de 2025 (01-12-2025) hasta el 30 de Noviembre de 2027 (30-11-2027) inclusive, por ser la oferta conveniente a los intereses de la comuna, por un Importe en Pesos, Dos Millones (\$ 2.000.000,00), para la “Concesión de un Espacio Público (estacionamiento Balneario San Cayetano) para Food Truck”. –

ARTICULO 2.- Procédase por Asesoría Legal a la confección del Contrato correspondiente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Asesoría Legal, Contaduría, Oficina de Suministros, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1199/2025.-

San Cayetano, 17 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Secretaria Tecnica, C.P. Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa la no renovación del Agente Municipal Gerónimo Miguel Juliano, DNI N° 36.386.744, Legajo N° 1186, a partir del 1 de octubre 2025.

Que mediante Decreto N° 766/2025 fue designado el Agente Municipal Gerónimo Miguel Juliano, DNI N° 36.386.744, para prestar como Personal de Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor en el área de Dirección Vial, para cumplir tareas desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.-

Que el plazo de la designación de tareas venció el día 30 de septiembre de 2025.-

Que la mencionada norma prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".

Que, no obstante, el artículo 129 del Estatuto de Empleados Municipal, dice: ... "Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción".

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 1 de OCTUBRE de 2025, por vencimiento del plazo de su designación, al agente municipal MIGUEL GERONIMO JULIANO, DNI N° 36.386.744, Legajo N° 1186, quien formó parte de la Planta Temporal, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor en el área de Dirección Vial.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTICULO 4.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1200/2025

San Cayetano, 17 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. SANCHEZ, SANDRA SILVINA, con documento D.N.I. N° 25.957.036, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. SANCHEZ, SANDRA SILVINA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la Sra. SANCHEZ, SANDRA SILVINA, con documento D.N.I. N° 25.957.036, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1201/2025

San Cayetano, 17 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

BAREIRO, RAMONA NOEMI, con documento D.N.I. N° 31.995.875, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) por el mes de octubre de 2025. –

BUSTOS, KARINA VANESA, con documento D.N.I. N° 25.589.712, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive. -

CAMPODONICO, ROCIO SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 40.867.340, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive. -

THOMASSEN, MAGDALENA, con documento D.N.I. N° 38.428.920, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) por el mes de octubre de 2025. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1202/2025

San Cayetano, 17 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se detallan, se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Librese Orden de Pago a favor de las personas a continuación enumeradas, para solventar gastos por reparación de vivienda:

KAIN, MATIAS DANIEL, con documento D.N.I N. °31.495.314, por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 (\$53.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. TORALES, CARMEN OTILIA; D.N.I N°95.345.526 –.

VITI CUESTA, JOSE LEONARDO, con documento D.N.I N° 30.913.576, por la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr./a. BONOMI, VALERIA SOLEDAD, D.N.I N°38.428.885 –.

VITI CUESTA, JOSE LEONARDO, con documento D.N.I N° 30.913.576, por la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr./a. SAFREITER, SILVIA GRACIELA, D.N.I N°14.792.096 –.

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1203/2025.

San Cayetano, 17 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la señora Carla Santos, profesora de Escuela de Danzas de San Cayetano, y:

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos para que alumnas de la Escuela de Danzas puedan participar en la final de una selectiva de danzas organizada por Flavio Mendoza, los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2025 en Mendoza, en representación de San Cayetano.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas organizaciones cuando se considere pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la señora CARLA SANTOS, DNI N° 24.677.597, en carácter de profesora de la Escuela de Danzas de San Cayetano, por la suma de Pesos quinientos ochenta y cinco Mil (\$ 585.000), en conceptos de viáticos para concurrir en la final de una selectiva de danzas organizada por Flavio Mendoza, los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2025 en Mendoza.

ARTICULO 2.- Infórmese a la beneficiaria sobre los alcances de los Artículos 131° y 132° del Reglamento de Contabilidad, referidos a la rendición de subsidios o subvenciones recibidas.

ARTÍCULO 3- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 secretaria de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales – Partida 5.1.9. Transferencia a empresas privadas, Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1204/2025

San Cayetano, 17 de octubre de 2025.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal, Juan Ignacio D'alleva, Legajo N° 819, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en mesa de entradas con fecha 17 de octubre de 2025, bajo el registro de Mesa de Entradas N° 4158, el citado Agente ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral a partir del 5 de noviembre de 2025.

Que el Agente Municipal Juan Ignacio D'alleva, Legajo N° 819, fue designado bajo Decreto N° 1984/2023 como Personal Planta Permanente, Personal Chofer de Ambulancia, Categoría 13, 8 horas diarias de labor, Secretaría de Salud.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.114° - Inciso b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decreta su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 5 de NOVIEMBRE de 2025, al señor JUAN IGNACIO D'ALLEVA, DNI N° 36.386.771, Legajo N° 819, como Personal Planta Permanente, Personal Chofer de Ambulancia, Categoría 13, 8 horas diarias de labor, Secretaría de Salud.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese al Agente y pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1205/2025

San Cayetano, 20 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1461/2025 caratulado “ARMENTIA JUAN MANUEL S/SUMARIO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota de fs. 1, suscripta por la Jefa de Personal de Salud, Luciana Colman, se requirió el inicio de un sumario administrativo y/o los tramites que se estimen corresponder con relación al agente

municipal ARMENTIA JUAN MANUEL, Legajo N°345, Personal de la Secretaría de Salud, Auxiliar Administrativo en el Hospital Municipal.-

Que mediante dicha nota, se pone en conocimiento que el agente Armentia se encontraba realizando trámites e imprimiendo documentación personal en su horario de trabajo. -

Que asimismo, conforme surge de la nota, el mencionado agente ha recibido advertencias por similares actitudes en reiteradas ocasiones, cuando se encontraba haciendo uso de equipo e insumos municipales con fines personales, imprimiendo documentos, realizando contratos, y llamadas de índole comercial por su actividad particular de martillero, entre otros, todo durante su jornada laboral, no observándose cambios actitudinales. -

Que a fs. 2 el Intendente Municipal emitió la orden de sumario y designó a la Dra. Anyelén Benítez, Asesora Legal y Técnica, como funcionaria a cargo de la instrucción del presente, cargo que es aceptado a fs. 3.-

Que a fs. 4 se declara abierto el Procedimiento Sumario Disciplinario conforme a la normativa del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) y se ordena notificar al agente la instrucción del presente sumario, lo que acontece a fs. 5.-

Que a fs. 6 se presenta -previamente citada- la Jefa de Personal de Salud, Luciana Colman, ratificando en todas sus partes la denuncia realizada a fs. 1 y manifestando, además: “Hace mucho tiempo que venimos advirtiéndole a Armentia que deje de realizar operaciones de su trabajo privado, en horario laboral y con insumos del Hospital Municipal, verbalmente y con cartas de advertencias que en copia se acompañan. Su conducta afecta su rendimiento laboral porque no llega a completar la cantidad de tareas asignadas diariamente, y directamente ello dificulta y altera el funcionamiento de los servicios prestados por el Municipio. ... genera un malestar porque lo que él no hace, carga directamente sobre sus compañeros. Ya es una situación que no se puede seguir sosteniendo porque desoye todos los llamados de atención verbal y escritos que ha tenido de todos sus jefes directos y de la propia Secretaria de Salud. La última vez que advertí que se encontraba imprimiendo cosas personales fue en el Centro de Imágenes, donde imprimió hojas y las guardó en su agenda, sobre la cual ya había sido advertido de no bajarla de su vehículo a su lugar de trabajo. Todo pudimos verlo a través de las cámaras de seguridad del lugar.”

Que asimismo, Colman agrega en copia, a fs. 7, Acta de Advertencia realizada en fecha 13/09/2024 al agente Armentia, por él suscripta. -

Que a fs. 15 consta la declaración testimonial de la agente municipal Lorena Marianela Brost, quien manifiesta que “He presenciado de parte de Luciana Colman y Julieta Clausen que le han llamado la atención respetuosamente innumerables cantidad de veces, diciéndole que deje de realizar tareas particulares en horario laboral. En respuesta, Manuel les ha dicho que sí, que tienen razón y otras veces les ha contestado mal, siendo irrespetuoso”, y que “Puede ser”, en relación a si el Sr. Armentia retrasa y/o descuida la realización de sus tareas habituales. También agrega que comparte lugar de trabajo con el sumariado y que “eventualmente cubrimos tareas generales de otros compañeros cuando no se encuentran en su lugar”.-

Que a fs. 16 consta la declaración testimonial de la agente municipal Romina Giselle Gimenez, que expresa “Sí, he presenciado de parte de todas sus jefas que le han llamado la atención varias veces”, en relación a si el Sr. Armentia realiza tareas particulares y/o de su comercio privado en su horario laboral, y que comparte lugar de trabajo con el sumariado.

Que a fs. 17 consta la declaración testimonial de la agente municipal María Alejandra Tomalino, quien además de manifestar que comparte lugar de trabajo con el sumariado, expresa respecto de él que “Sí, realiza (tareas particulares y/o de su comercio privado en su horario laboral), lo he presenciado todos los días, charlas por teléfono, usar la impresora del trabajo para cosas de él, que va gente a buscarlo para hacer trámites personales. He presenciado muchas veces, desde hace años, que sus distintos jefes le han llamado la atención por esto...no

hace lo del trabajo del Hospital para hacer lo de él. Todos los días nos quejamos por eso. Nos afecta a todos. Porque lo que él no hace, lo tiene que hacer su compañera”.

Que a fs. 18 consta la declaración testimonial de la agente municipal Natalia Andrea Antonini, que manifiesta que “Sí, creería que sí realiza (tareas particulares y/o de su comercio privado en su horario laboral), porque reiteradas veces lo veo con el celular. He presenciado cuando Luciana lo ha retado adelante nuestro...”.

Que a fs. 19 consta la declaración testimonial de la Secretaria de Salud, María Daniela Skaarup, que expresa respecto de Armentía que “reiteradas veces hemos presenciado que atiende gente de su trabajo particular en el mostrador del hospital o vía telefónica en horario laboral, que imprime documentos con elementos del Hospital, etc...”; que en relación a si le ha llamado la atención por su comportamiento, expresó que “Si, reiteradas veces, de manera oral y escrita. Cuando lo hemos citado formalmente en privado, el asiente por su incumplimiento y pide disculpas, y cuando le llamamos la atención en el momento del hecho, se ha enojado y contesta mal. Se le ha advertido muchas veces, y en la última advertencia por escrito se le dijo que el paso siguiente sería el inicio de un sumario”; que con respecto a si retrasa y/o descuida la realización de sus tareas habituales, manifiesta que “si, totalmente, se le han reducido tareas por mal desempeño. Se le ha llamado la atención para que mejore, y como no ha mejorado, se le terminó sacando tarea, por lo que realiza muchas menos tareas de lo que debería. Por ello se le ha tenido que cargar de mayores tareas al resto de sus compañeros, y eso genera malestar en los demás”.

Que a fs. 20 consta la declaración testimonial de la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, cuyas manifestación concuerdan en su totalidad con lo expresado por la Secretaria de Salud.

Que a fs. 21-22 se emitió el Auto de Imputación, notificándose a al agente la instrucción del presente procedimiento sumario administrativo con copia íntegra del expediente, corriéndosele traslado para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente, efectúe su defensa y produzca las medidas que crea oportunas al efecto, siendo notificado en fecha 17 de septiembre del corriente año. -

Que a fs. 26, el agente Armentia presenta su descargo, con el patrocinio letrado del Dr. Christian Schmidt, constituye domicilio, establece negativas generales y particulares, pero omite ofrecer prueba al respecto. -

Que a fs. 27 se le dio al agente por decaído el derecho de ofrecer prueba, de conformidad al art. 71 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), y se procedió a cerrar el sumario, elevándose el mismo para la emisión del presente Dictamen Legal. -

Que surge del análisis detallado del Legajo N°345, que el agente ARMENTIA JUAN MANUEL, no posee antecedentes disciplinarios. -

Que a fs. 30-31 de dicho expediente, se ha emitido Dictamen Legal, suscripto por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, aconsejándose aplicar al agente Armentía, Juan Manuel Leg 345, la sanción correctiva de SUSPENSIÓN DE 10 DÍAS CORRIDOS, Artículo 48° inc. 1.c del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza Municipal N°3303/2024).

Que a fs.33 consta el dictamen emitido por la Junta de Disciplina , Ascensos y Calificaciones Municipal, la que resolvió por UNANIMIDAD, que se deberá aplicar la sanción correctiva de SUSPENSIÓN DE 10 DIAS CORRIDOS, conforme establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano

Que nos encontramos frente a una falta laboral por parte de un dependiente de la administración pública, que ha incumplido con las obligaciones establecidas en el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, en sus artículos 46 inc. a), b), c) y d); artículo 47 inc. b) y e); artículo 49 inc. 3; Artículo 50 incs. 3, 4, 5, 6 y 10; y Artículo 52 (ordenanza N3303/2024), por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50°, por dichas faltas disciplinarias podrán imponerse hasta sanciones expulsivas.

Que se trata entonces de actos ejecutados culpablemente por el agente público que importan el incumplimiento o inobservancia de los deberes y obligaciones emergentes de la relación de empleo público y sancionados con una medida disciplinaria.

Que la conducta del agente en cuestión está claramente identificada así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso las siguientes faltas: Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales y los documentos de las reparticiones públicas; Incumplir con las obligaciones a su cargo por no haber prestado los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general de acuerdo con la naturaleza y necesidades que de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal; No obedecer las órdenes del superior jerárquico; Arrogarse atribuciones que no le corresponden; No llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo; Incurrir en falta grave por dificultar o alterar el normal funcionamiento de los servicios hospitalarios.-

Que el accionar del agente se encuentra previsto como causal de sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN DE 10 DIAS CORRIDOS en los términos que prescribe el Estatuto para el Personal Municipalidad de San Cayetano, por lo que resulta necesario actuar conforme a derecho y aplicar medidas correspondientes. –

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad al agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido.

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN CAYETANO emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º- Aplíquese a la agente municipal ARMENTIA JUAN MANUEL legajo n°345, la sanción Correctiva de SUSPENSIÓN DE 10 DIAS CORRIDOS, art. 48 inc. 1. C del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024).-

ARTÍCULO 2º- Los vistos y considerando forman parte de la presente.-

ARTICULO 3º- Para su cumplimiento, notifíquese al agente, pásese copia a la Oficina de Personal de la Municipalidad de San Cayetano, dése al registro oficial y cumplido, archívese. -

RESOLUCION N°42/2025/SS

San Cayetano, 20 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 05/100 (\$1182614⁰⁵) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1206/2025

San Cayetano, 20 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota que ingresara a este Municipio en fecha 26 de septiembre de 2025, bajo el registro de mesa de entrada N° 4026, suscripta por la Agente Municipal, Romina Benítez, Legajo N° 648, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita una licencia por el término de dos (2) días, el 02 y 03 de octubre de 2025.

Que conforme manifiesta la agente, motiva el pedido de licencia por estudio y actividades culturales.

Que el artículo 32 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano establece que “Al trabajador que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder . (1) año...”.

Que el artículo 32 del Anexo de la Reglamentación Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Decreto N° 1219/2024 establece que “La presente licencia deberá otorgarse por Decreto Municipal” Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otórguese licencia sin goce de haberes a la agente municipal ROMINA ELIZABET BENITEZ, DNI N° 28.013.793, Legajo N° 648, en los términos del artículo 32 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, por el término de dos (2) días, el 02 y 03 de octubre de 2025, con reserva de cargo y estabilidad.

ARTÍCULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la interesada, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 1207/2025

San Cayetano, 20 de octubre de 2025.-

VISTO:

El decreto 919/2024 que determina el valor de la cuota correspondiente al Plan Barrio Centenario; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue establecido para el mes de agosto de 2024 en la suma de \$15.000.

Que, desde el inicio del cobro de la cuota hasta la actualidad, el proceso inflacionario ha repercutido de manera negativa generando una desvalorización del valor de la cuota mas que significativa, no resultando suficiente el aumento otorgado anteriormente.

Que, realizando la proyección del valor de la cuota en base al aumento de salarios básicos municipales, su monto debiera equivaler a \$315.000.

Que es necesario establecer un aumento escalonado a efectos de no repercutir negativamente sobre los beneficiarios, así como también establecer un mecanismo de ajuste automático de la cuota de acuerdo a la actualización de los salarios municipales a partir del año 2026 de modo que no se desvalorice nuevamente el valor de la cuota.

Que conforme lo expuesto, es decisión del Departamento Ejecutivo establecer que el nuevo valor de la cuota a partir del mes de octubre de 2025, con vencimiento del 1 al 10 de noviembre, será de \$50.000,00, y a partir del mes de febrero de 2026, con vencimiento del 1 al 10 de marzo, de \$80.000,00. A partir de dicho vencimiento la cuota se actualizará de manera automática, aplicando el porcentaje de aumento de sueldos sobre la categoría 14 de 8 horas de labor. Determinado el mes de aumento, la cuota se ajustará al mes siguiente.

Que, por otra parte, se observa una baja cobrabilidad de las cuotas a pesar de su accesible valor, por lo que se ha tomado la determinación de notificar a los deudores otorgando un plazo perentorio para regularizar la deuda, estableciendo la posibilidad de celebrar un convenio de pago de hasta 12 cuotas

Que para aquellos casos en que los beneficiarios no manifiesten voluntad de pago, se procederá de pleno derecho a actualizar el saldo de la deuda a valor de la cuota vigente a partir del mes de octubre 2025 y la que en lo sucesivo la reemplace, esto de acuerdo a las establecidas en el artículo 8 de la ordenanza 2100/2011.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Fíjese el valor de las cuotas del Plan Centenario, a partir del mes de octubre del 2025, con vencimiento del 1 al 10 de noviembre, en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) cada una.

ARTÍCULO 2: Fíjese el valor de las cuotas del Plan Centenario, a partir del mes de febrero del 2026, con vencimiento del 1 al 10 de marzo, en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) cada una.

ARTICULO 3: Establézcase que, a partir del vencimiento establecido en el artículo anterior, las cuotas serán actualizadas de manera automática con el aumento de los sueldos municipales, por dicho porcentaje, con efecto a partir del vencimiento del mes siguiente al establecido para los agentes municipales.

ARTÍCULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, Oficina de Ingresos Públicos, notifíquese a los beneficiarios del Plan, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1208/2025.-

San Cayetano, 20 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el SR. LOPEZ ALBERTO EZEQUIEL, DNI N° 40.425.799 se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar una hormigonera super mecanobra $\frac{3}{4}$ hp R/ maciza 140 lts para así poder desempeñar su oficio, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Trabajadora Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica del Sr LOPEZ ALBERTO EZEQUIEL se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor del SR LOPEZ ALBERTO EZEQUIEL, D.N.I. N°40425799, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos (\$ 475.500), para asistir su U.E.A con una hormigonera de 140 Lts.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: “Unidad Económica de Autoempleo” 22.07.50., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Social, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1209/2025.

San Cayetano, 21 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Sr. FUHR OMAR ANDRES, DNI 30.166.019 se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar una maquina desmalezadora, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica del Sr. Furh Omar Andres se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor del SR. Furh Omar Andres con documento D.N.I. N° 39.166.019 por la suma de pesos \$ 170.000 (CIENTO SETENTA MIL) para asistir su U.E.A. con la compra de una Desmalezadora.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría

Programática: “Unidad Económica de Autoempleo” 22.07.50., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130º y 131º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Social, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1210/2025

San Cayetano, 21 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Sr/a. MOLINA, ARIEL BERNARDINO con D.N.I N°23.214.056, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos de reparación y acondicionamiento de vivienda;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr/a. MOLINA, ARIEL BERNARDINO es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. PORFILIO, CARLOS DARIO, con documento D.N.I N°26.519.508, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. MOLINA, ARIEL BERNARDINO. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1211/2025.-

San Cayetano, 23 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el señor Coordinador de Cultura Burgos, Mateo solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de Mar del Plata el día 13 y hasta el 18 de octubre.

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 7127/2025 por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos setenta y cinco mil ochocientos noventa (\$75.890.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del Coordinador de Cultura Burgos, Mateo según la orden de pago 7127/2025 de fecha 13 de octubre del 2025, por un total de pesos setenta y cinco mil ochocientos noventa (\$75.890.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos ciento veinticuatro mil ciento diez (\$124.110.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 43/2025/SH

San Cayetano, 23 de octubre de 2025.-

8331/D/2025

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al señor Intendente Municipal Interino, Veterinario Christiansen, Alejo, a suscribir Contrato de Comodato con la señora García, María Florencia, DNI N°30.428.904, de la Vivienda N°4 correspondiente al “Plan Solidaridad 50 Viviendas – V Etapa, propiedad de la Municipalidad de San Cayetano, el cual en Anexo I se adjunta al presente

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ORDENANZA N° 3.410/2025

San Cayetano, 23 de octubre de 2025.-

8333/D/2025

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio de Autorización de Uso suscripto entre la Municipalidad de San Cayetano, representada por el Sr. Intendente Municipal Interino Médico Veterinario Christiansen, Alejo y el Centro de Formación Profesional N°401, representada por su director Sr. Aldo José Di Caro, celebrado en fecha 1 de octubre de 2025, que se adjunta al presente como Anexo I

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ORDENANZA N° 3.411/2025

San Cayetano, 23 de octubre de 2025.-

8340/D/2025

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Concédase al Departamento Ejecutivo Municipal una prórroga para la presentación de la “Ordenanza Fiscal e Impositiva”, “Presupuesto General de Gastos por Programa” y “Cálculo de Recursos” para el Ejercicio del año 2026, hasta el día 28 de Noviembre de 2025

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Secretaría de Hacienda Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
ORDENANZA N° 3.412/2025

San Cayetano, 23 de octubre de 2025.-

8332/D/2025

TESTIMONIO

VISTO:

La Ordenanza N°3.328/2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, por medio de ordenanza mencionada en el visto, se autorizó a la Municipalidad a contraer un crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires con destino a la adquisición de todo el equipamiento necesario para la instalación de un parque solar con grupo electrógeno en el Balneario de San Cayetano.

Que, en el corriente ejercicio, y previo al llamado a licitación, el Gobierno de la Provincia de Buenos, a través del PROINGED tomó a su cargo la obligación de construir el parque solar, por lo que se desestimó la compra desde el municipio quedando la autorización del crédito vigente y pendiente de ejecución.

Que se ha evaluado la posibilidad de destinar dicha autorización a la adquisición de una motoniveladora y un rodillo autopropulsado para el área vial.

Que la línea de crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra disponible y es posible la aplicación de la misma para la adquisición de bienes de capital.

Que la entidad financiera mantiene las condiciones oportunamente aprobadas mediante la ordenanza referida en el visto, por lo que se remite el presente proyecto a efectos de modificar el destino originalmente previsto, cumpliendo con las formalidades legales establecidas en el Artículo 47º y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante aprobar la modificación mediante una Ordenanza Preparatoria,

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza N°3.328/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “...Artículo 1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 600.000.000,⁰⁰ (Pesos Seiscientos Millones), que será destinado a la adquisición de una motoniveladora y un rodillo autopropulsado para el área vial.”-

Artículo 2º: Manténgase la vigencia de los Artículos 2 a 6 establecidos en la Ordenanza N°3.328/2024

Artículo 3º: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a emitir informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes Nº12.462 y Nº13.295 y sus modificatorias

Artículo 4º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar intervención de su competencia

Artículo 5º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
ORDENANZA PREPARATORIA

San Cayetano, 23 de octubre de 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 22 de octubre de 2025, las Ordenanzas Nº 3.3.410/2025; 3.411/2025 y 3.412/025.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas Nº 3.3.410/2025; 3.411/2025 y 3.412/025, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día veintidós del mes de octubre del año dos mil veinticinco (22-10-2025).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1212/2025

San Cayetano, 23 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL, con documento D.N.I. Nº 13.514.695, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de noviembre y hasta diciembre de 2025 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL, con documento D.N.I. N° 13.514.695, por la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de noviembre y hasta diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1213/2025

San Cayetano, 23 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

ALVAREZ, YONATHAN, con documento D.N.I. N° 36.748.220, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) por el mes de octubre de 2025. –

GUTIERREZ, VERONICA NATALIA, con documento D.N.I. N° 26.519.614, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil (\$ 168.000) por el mes de octubre de 2025.

MARQUEZ, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. N° 11.688.902, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) mensuales, desde el mes de noviembre y hasta diciembre de 2025 inclusive. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1214/2025

San Cayetano, 23 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Porfilio Lucia Raquel que tramita por expediente N° 4103-0-204-2025, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4, inciso d;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 20, Manzana 20B, Parcela 3, Partida 116-8587 ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre. -

ARTICULO 2: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de PORFILIO LUCIA RAQUEL DNI 10.405.994 conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la ley 10.830.-

ARTICULO 3: De forma.

DECRETO N° 1215 /2025.

San Cayetano, 24 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete con 95/100 (\$367287⁹⁵) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1216/2025

San Cayetano, 24 de octubre de 2025.-

DECRETO N° 1217/2025 “ANULADO”

San Cayetano, 24 de octubre de 2025.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación Privada N° 16/2025 - “Contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 1era. Etapa” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 2 (dos) oferentes.

Que, de acuerdo al precio presentado por los dos oferentes y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la mano de obra de albañilería a contratar, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Adjudicase al Oferente N° 1 Martínez Ezequiel el Item N° 1: Mano de Obra 1° etapa para la construcción del edificio nuevo de la Escuela Técnica N° 1, Detalle según memoria técnica y planos adjuntos - por un importe total de Pesos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Mil (\$ 69.800.000,00) – para la “Contratación de Mano de Obra Albañilería – Obra: Escuela Técnica N° 1 – 1era. Etapa”.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaría de Gobierno - 1110102000 Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – 16.10.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Enseñanza – 5.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3°.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1218/2025.-

San Cayetano, 27 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Director de deportes Municipal Arana, Rodrigo solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Mar del Plata el día 13 y hasta el 18 de octubre. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 6949/2025 por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos cuatrocientos un mil seiscientos trece con 08/100 centavos (\$401.613,08.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del Director de deportes Municipal Arana, Rodrigo según orden de pago 6949/2025 de fecha 01 de octubre del 2025, por un total de pesos cuatrocientos un mil seiscientos trece con 08/100 centavos (\$401.613,08.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro de Arana, Rodrigo por pesos noventa y ocho mil trescientos ochenta y seis con 92/100 centavos (\$98.386,92.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 44/2025/SH

San Cayetano, 27 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de recategorización al Agente Municipal, Carlos Manuel Lobos, efectuada por el Director Vial, Lucio Iván Cinalli, y:

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Carlos Manuel Lobos, Legajo N° 090, se encuentra registrado en Planta Permanente, Conservación de Caminos Rurales, Personal Obrero, Medio Oficial Motoniveladora, Categoría 5, 8 horas de labor.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Recategorícese a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, al señor CARLOS MANUEL LOBOS, DNI N° 20.484.840, Legajo N° 090, en Planta Permanente, Conservación de Caminos Rurales, Personal Obrero, Medio Oficial Motoniveladora, Categoría 4, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido por la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2: El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento pásese copia a la Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1219/2025

San Cayetano, 27 de octubre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°3303/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma establece el nuevo Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, que deroga la Ordenanza N°2589/2016, y se adapta a lo normado por la Ley 14.656.-

Que a través del Decreto N°1219/2024 se reglamentó el mencionado cuerpo normativo.

Que resulta necesario ampliar el art. 24 de dicho decreto, el cual refiere a la licencia por descanso anual.

Por ello,

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese, a partir del día de la fecha, el Artículo 24 del Anexo I del Decreto N°1219/2024, que reglamenta la Licencia por Descanso Anual, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 24.-** Esta Licencia deberá ser gozada entre el 1° de Diciembre y el 30 de Noviembre del año siguiente. Vencido dicho período, el agente perderá el derecho a usar de la licencia o de los días que le faltaren para completarla. Se exceptúa de ello, los casos en que el agente se hallare en uso de licencia por enfermedad, maternidad o duelo o ésta le hubiere sido interrumpida por razones de servicio, y no fuere posible usar o completar su licencia anual en ese período. En estos casos la licencia podrá ser transferida al siguiente periodo de licencia por descanso anual.”.

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, a la Secretaria Técnica y a la Secretaria de Salud, al Honorable Concejo Deliberante, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1220/2025.-

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N°3303/2024

ARTÍCULO 5.- Cuando se deba cubrir una vacante por Concurso Público Abierto se hará el llamado respectivo por decreto, publicándose el aviso en los medios digitales oficiales del Municipio para lograr la difusión.

La publicación para el llamado a Concurso Público Abierto deberá hacerse con una anticipación no menor de DIEZ (10) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción; el aviso contendrá: detalles del cargo, dependencia, régimen horario y fecha de apertura y cierre de la inscripción.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles fijados para la inscripción, cada aspirante deberá presentar en sobre cerrado su Curriculum Vitae y la acreditación y/o certificaciones de estudios realizados de utilidad para el respectivo puesto de trabajo.

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Inc. c) del artículo 4, el Departamento Ejecutivo solicitará al Director del Hospital, que disponga la evaluación por parte del médico laboral, quien, en un plazo máximo de 10 días hábiles, verificará la buena salud y aptitud física o psíquica adecuada al cargo y en caso de minusvalías determinará las tareas específicas en las que pueden desempeñarse los aspirantes, de conformidad con lo previsto en la legislación para personas discapacitadas.-

El jurado estará integrado por: Dos (2) representantes designados por el Departamento Ejecutivo, uno de los cuales será designado Presidente, mediante Decreto, por el Intendente Municipal.

Los postulantes a un cargo, tendrán derecho a recibir información de carácter general sobre los posibles temas a desarrollar en la prueba.

Se prepararán Dos (2) temas de exámenes diferentes. La preparación de los temas y la correspondiente tramitación, tendrá carácter de estricta reserva y toda infidencia al respecto, dará lugar a la instrucción de un sumario administrativo tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) El jurado presidirá en pleno el desarrollo del examen.
- b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes se le entregarán las hojas necesarias de papel oficio selladas y firmadas por todos los miembros del jurado.
- c) Una vez iniciado el examen, que tendrá una duración máxima de dos (2) horas, los participantes no podrán formular consultas en relación con el tema a desarrollar.
- e) Al finalizar la prueba el examinado firmará y aclarará cada una de las hojas que haya utilizado y las devolverá conjuntamente con las no utilizadas.

La calificación de los concursos, será numérica de Cero (0) a Diez (10) puntos.

El jurado, acto seguido de cerrado los concursos, tendrá un plazo máximo e improrrogable de Diez (10) días hábiles para expedirse. Cumplido su cometido labrarán un acta en la que consignarán Orden de prioridades establecidas y puntaje obtenido por los concursantes.

El jurado una vez cumplido su cometido dentro del plazo fijado en el artículo anterior, remitirá los antecedentes a la Secretaría a la cual corresponda la vacante, la que procederá de inmediato a notificar a los participantes del orden de prioridad adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo en ese acto solicitar cada interesado se le dé vista de las fojas correspondientes a su prueba.

Dentro de los Cinco (5) días hábiles a contar de la notificación, los concursantes que estuvieren disconformes con el orden de prioridad y/o el puntaje obtenido, podrán recurrir ante el jurado en primera instancia y en segunda directamente al Intendente Municipal, quien resolverá previo dictamen de la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones.

Si vencido el plazo de Cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación a los interesados, no se hubiera producido reclamo, se dará por aceptado el dictamen del jurado y se dictará el acto administrativo de designación correspondiente.

Para determinar al ganador de un concurso se tendrán en cuenta sus aptitudes en el siguiente orden:

- a) La calificación obtenida de acuerdo con las bases del concurso.
- b) La aptitud del postulante para cubrir el cargo vacante.

En el caso de que en opinión del jurado los candidatos no reunieran las condiciones requeridas para el desempeño de los cargos concursados o no se hubieren presentado aspirantes, propondrá que se declare desierto el concurso. Por cualquiera de los dos motivos expresados anteriormente, el Intendente Municipal, declarará desierto el concurso y habilitará al procedimiento especial de selección. Este procedimiento también se habilitará excepcionalmente, en los casos de urgencias para la cobertura de cargos.

ARTÍCULO 7.- Será condición necesaria para ingresar a la Planta Permanente, tener domicilio en el Partido de San Cayetano.

ARTÍCULO 17.- Se entiende por evaluación o calificación de desempeño, la apreciación del valor y/o cualidades que un individuo demuestra con respecto a la tarea que desempeña en la organización, expresadas a diario o periódicamente.

Será realizada por el superior directo del trabajador y refrendada por el Secretario del área. El trabajador deberá ser informado del resultado de su evaluación, y recibirá una explicación de cada uno de los conceptos que integran la misma. La evaluación, que quedará en el legajo personal, deberá ser suscripta por el trabajador.

El trabajador que una vez notificada su calificación, no estuviere conforme con la misma, podrá solicitar la reconsideración al jefe interviniente dentro de los dos (2) días de la fecha de haberle sido notificada.

Ese jefe, tendrá cinco (5) días para expedirse, debiendo notificar directamente al trabajador peticionante la resolución. Si fuera rechazado el reclamo, el trabajador tendrá dos (2) días para solicitar la elevación de los antecedentes a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones, para la reconsideración.

La Junta deberá expedirse dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de los antecedentes, y su decisión será irrecurrible.

La calificación del personal abarcará fundamentalmente las aptitudes para desempeñar el cargo y se considerarán los siguientes conceptos:

Eficiencia.

Cooperación.

Disciplina.

Conducta.

Asistencia.

Puntualidad.

La calificación de estos conceptos, se hará en forma numérica de uno (1) a diez (10) y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que corresponda por aquellos determinantes de orden negativo y que para cada caso se detallan.

a) “EFICIENCIA”: Se determinará el grado de aptitud y eficiencia para desempeñar las tareas encomendadas con precisión, sin errores ni desviaciones, así como la disposición a la resolución adecuada de problemas y uso apropiado de los recursos. Se tendrán en cuenta, la calidad de trabajo, rendimiento, iniciativa y responsabilidad.

b) Para evaluar la “COOPERACION” se señalará preferentemente la dedicación al servicio, los aportes intelectuales y la actividad y la colaboración para facilitar la misión de superiores y compañeros, la adaptación del agente o disposición para trabajar armoniosamente con otras personas de su mismo sector o de otros (trabajo en equipo).

c) Por medio del concepto “DISCIPLINA” se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos vigentes teniendo en cuenta el respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio y el cumplimiento del deber y la responsabilidad puesta de manifiesto por el agente, así como también el cumplimiento de las órdenes impartidas por los superiores.

d) La “CONDUCTA” se evaluará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiese dado lugar el trabajador durante el semestre, y el comportamiento en el servicio; integridad en el desempeño del cargo; actitud y modales para con el público, compañeros de trabajo y superiores. SANCIONES: Son los llamados de atención, apercibimiento y /o suspensiones acreditadas fehacientemente en el legajo personal, mediante el sumario correspondiente.

Del concepto obtenido en este punto, se deberán descontar las SANCIONES, que reducen el puntaje del agente calificado acorde a la siguiente tabla:

Llamado de atención: 0,5 puntos, por cada dos.

Apercibimiento: 0,5 puntos, por cada uno.

Suspensiones (que no fueren consecuencia de inasistencias injustificadas del trabajador): 2 puntos, por cada periodo de suspensión.

e) La ASISTENCIA. Se tendrán en cuenta las inasistencias injustificadas, las que reducirán el puntaje en la siguiente proporción: 0,5 puntos menos, por cada una.

En los casos de inasistencias justificadas, que se extiendan durante más del 50% del tiempo a evaluar, se tomará para la calificación el puntaje que registrase en el semestre anterior.

A efectos de calificar la “PUNTUALIDAD”, se tendrá en cuenta el horario de entrada y salida y los permisos para ausentarse en las horas de trabajo. La puntualidad perfecta determina el puntaje de diez (10) puntos, dentro del cual se encuentra la franquicia de no haber llegado tarde más de tres (3) veces en el semestre. A partir de la cuarta llegada tarde se descontará medio punto por cada una.

La calificación numérica por rubros o conceptos se hará de acuerdo a la siguiente escala:

Sobresaliente: de 9,51 a 10 puntos de promedio.

Distinguido: de 8 a 9,50 puntos de promedio.

Bueno: de 6 a 7,99 puntos de promedio.

Regular: de 4 a 5,99 puntos de promedio.

Insuficiente: inferior a 4 puntos de promedio.

Para establecer el promedio de la calificación semestral se dividirá por seis (6) (Número total de conceptos).

La calificación de las aptitudes para desempeñar el cargo, constituye la base que determinará la posibilidad del progreso.

Los agentes que hubieren tenido dos evaluaciones negativas en forma consecutiva o tres alternadas en un plazo de cinco años, podrán ser dejados cesantes, mediante la tramitación del correspondiente sumario administrativo.

Se considerará evaluación negativa a la que se encuentre por debajo de los (cuatro) 4 puntos de promedio.

ARTÍCULO 18.-

b) Para reconocer los servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, el trabajador deberá solicitarlo expresamente mediante nota a la que deberá adjuntar toda la documentación que acredite la prestación de dichos servicios. El reconocimiento, en caso de corresponder, se hará mediante Decreto en el marco del respectivo Expediente Administrativo.

c) Bonificación por título. Tendrá derecho a percibir la bonificación, el agente que desempeñe tareas propias de su profesión u oficio. Se subdivide en tres categorías:

Título Universitario: se abonará la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil). -

Título Terciario: se abonará la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil). -

Título Secundario: se abonará la suma de \$5.000 (Pesos cinco mil). -

Será requisito para percibir la presente bonificación presentar título expedido por la Autoridad Competente y desempeñar tareas como mínimo de (treinta) 30 horas semanales.

No podrá bonificarse más de un título por agente, reconociéndosele en todos los casos aquél al que le corresponda un adicional mayor.

Tendrá el carácter de remunerativa (en virtud de que se dispone del título con permanencia) y se comenzará a percibir a partir del momento en que el agente acredite en su legajo la copia del título referido en el párrafo anterior. –

Bonificación por mérito.- El personal tendrá derecho a percibir por este concepto, un monto de hasta el 40% del básico de su categoría. Para beneficiarse con dicho adicional se requerirá la justificación del Director del área correspondiente, avalada por el Intendente Municipal o a quien este designe, junto a la determinación del periodo por el cual se percibirá el mismo. Se otorgará para compensar, premiar o incentivar la actividad de aquellos trabajadores que realicen sus tareas con particular esmero, iniciativa, ingenio puesto de manifiesto en la mejor prestación del servicio. Esta bonificación tiene el carácter de no remunerativa.

Bonificación por bloqueo de título.- Tendrán derecho a percibir la bonificación, aquellos profesionales que se encuentren incluidos en la carrera profesional hospitalaria y que por ejercicio de su función a opción del agente o por determinación de la autoridad correspondiente se requiere el bloqueo de la matrícula para el ejercicio profesional fuera del ámbito municipal.

La misma será remunerativa y se abonará hasta un 100% (cien por ciento) del sueldo básico de su grado.

Aquellos agentes que cobren la presente bonificación no podrán percibir, en forma simultánea la bonificación por actividad exclusiva.

Bonificación por fallo de caja.- Tendrá derecho a percibir la bonificación, el agente que por las tareas que desempeñe sea responsable por el manejo de fondos. La misma será remunerativa por la naturaleza de la tarea (manejo de fondos de manera habitual y permanente).

Se abonará por la presente bonificación el equivalente a \$5000 (Pesos Cinco Mil).

Será requisito para la percepción de la presente bonificación la constitución de fianza, de acuerdo a lo previsto por el artículo 218 de la L.O.M. y 37 del reglamento de Contabilidad.

Bonificación por presentismo.- De la Percepción: Tendrán derecho a percibir la bonificación por Presentismo, todos los agentes municipales, a excepción del personal jerárquico, planta política y el comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria. Dicha bonificación recompensa la puesta efectiva en horario puntual de la fuerza de trabajo del agente a disposición del empleador, durante todos los días hábiles del mes asignados a cada agente.

De la Pérdida del Derecho: El derecho al cobro de la bonificación se perderá cuando se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Inasistencia: La existencia de 1 (Una) inasistencia provocará la pérdida del 50% (cincuenta por ciento) de la bonificación mientras que la concurrencia de 2 (Dos) o más inasistencias provocarán la pérdida de la totalidad del concepto.
- b) Ingreso tardío en horario posterior al que le corresponda al agente: La acumulación de 2 (dos) ingresos tardíos se computará como 1(una) inasistencia por lo que provocará la pérdida del 50% (cincuenta por ciento) del derecho mientras que la concurrencia de 4 (cuatro) ingresos tardíos se computarán como 2 (dos) inasistencias y provocará la pérdida de la totalidad del concepto. Se considerará ingreso tardío al que se produce transcurridos (diez) 10 minutos desde el inicio de la jornada de trabajo asignable al agente.
- c) Quite de colaboración y tareas: se computará como inasistencia aquellos casos en que el agente municipal determine el quite de colaboración o cese de tareas.

Para percibir la bonificación por Presentismo durante la Licencia Anual Ordinaria, se requerirá haberla percibido, como mínimo, durante cuatro (4) meses en el periodo semestral anterior a su inicio.

Periodo de Corte: Se considerará como período de corte desde el 15 o día hábil anterior de un mes hasta el día 14 o día hábil anterior del mes posterior.

Excepciones: El derecho a percibir la bonificación por Presentismo no se extinguirá cuando la inasistencia se produzca por alguna de las siguientes razones:

Fallecimiento de familiar directo: Padres, Hijos, Hermanos, Sobrinos, Nietos, Cónyuge, Convivientes, Padrastro, Madrastra, Hijastros, Abuelos y Tíos (art. 36)

Licencia por nacimiento y/o adopción (art. 38)

Licencia por nacimiento de hijo al no gestante (38).

Licencia por matrimonio (37).

Licencia por concurrencia a Técnicas de reproducción asistidas (art. 41 inc. h).

Por accidentes de Trabajo (art. 31).

Por jornadas de capacitación, congresos, o estudios de interés para la tarea que desempeña el agente (art. 32).-

Donación de Sangre (art. 41 inc. b).

Por citaciones judiciales o policiales (art. 41 inc. j)

Por motivos de índole personal (art. 41 inc. c).

Por motivo de la realización de exámenes de prevención del cáncer genito-mamario o del antígeno prostático (art. 41 inc. f).

Por violencia de género (art. 41 inc. i).

En los casos en que el fichador no detecte correctamente la huella digital del agente municipal, éste deberá dar aviso en forma inmediata a su superior jerárquico, quien le hará constar el presentismo en una planilla confeccionada al efecto.

Si en la planilla mensual de fichaje correspondiente a cada agente, ya sea electrónica o manual, no constare la fichada de ingreso o de salida de un determinado día, será considerado como una inasistencia.

Suspensión: El agente al que se le hubiere aplicado una suspensión en el marco de un sumario administrativo, ya sea preventiva o definitiva, no tendrá derecho a percibir la Bonificación por Presentismo.

ARTICULO 19.- Por aplicación del último párrafo del Artículo 11 de la Ordenanza N°3303/2024, se incorporan las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación por Horario Nocturno. - Tendrá derecho a percibir la bonificación, el agente que desempeñe tareas en Horario Nocturno en las distintas áreas de la Municipalidad. Se considera horario nocturno el comprendido entre las 22.00 hs y 06.00 hs del día siguiente.

La misma tiene el carácter de REMUNERATIVA por la habitualidad de la tarea y se abonará por cada hora de trabajo efectivo en horario nocturno, un adicional de quince (15) minutos. Para su cálculo se considerará el sueldo básico y la antigüedad de cada agente.

La bonificación se abonará con informe mensual suscripto por el jefe de área a la oficina de personal. -

b) Bonificación por Tarea Riesgosa. - Tendrá derecho a percibir la bonificación, el agente que desempeñe tareas que impliquen un riesgo para su integridad psicofísica de manera permanente y exclusiva.

La misma tendrá el carácter de REMUNERATIVA (por la naturaleza de la tarea) y se abonará hasta el equivalente al 30% (Treinta Por Ciento) del sueldo básico de la Categoría 14 de ocho (8) horas de labor.

La bonificación se abonará con informe mensual suscripto por el jefe de área a la oficina de personal. -

c) Bonificación por oficio.- Tendrá derecho a percibir la bonificación, el agente que desempeñe tareas que requieran conocimientos específicos acreditados.-

La misma tendrá carácter de REMUNERATIVA (por la naturaleza de la tarea) y se abonará hasta el equivalente al 150 % (ciento cincuenta por ciento) del sueldo básico de la categoría 14 de ocho (8) horas de labor.

El Departamento Ejecutivo determinará por decreto los agentes que tendrán derecho a percibir la presente bonificación por desempeñar dichas tareas de forma regular. Para el caso de aquellos agentes que realicen la tarea de manera esporádica, la bonificación se abonará con informe suscripto por el jefe de área a la oficina de personal.

d) Bonificación por chofer de pasajeros.- Tendrá derecho a percibir la bonificación, el agente que se desempeñe como chofer de pasajeros y acredite poseer el carnet profesional correspondiente.

La misma tendrá carácter de REMUNERATIVA (por la naturaleza de la tarea) y se abonará el 50% (Cincuenta por ciento) del sueldo básico de la categoría 14 de ocho (8) horas de labor.

La bonificación se abonará con informe mensual suscripto por el jefe de área a la oficina de personal. -

e) Bonificación por jefe de guardavidas.- Tendrá derecho a percibir la bonificación el agente que se desempeñe como jefe de guardavidas a cargo del servicio y que acredite el cumplimiento de las pruebas de suficiencia exigidas por la Comisión Provincial de Guardavidas aprobadas y registradas en la Libreta de Guardavidas.

La misma tendrá carácter de REMUNERATIVA (por la naturaleza de la tarea) y se abonará el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico de la categoría 14 de ocho (8) horas de labor.

f) Bonificación por Corte de Árboles para Leña. - Tendrá derecho a percibir dicha bonificación, el agente que se afecte a el corte de árboles para leña. La bonificación posee el carácter de NO REMUNERATIVA y se abonará a cada agente que realice dicha tarea la suma de \$8500 (OCHO MIL QUINIENTOS) por cada día afectado. -

La oficina de Secretaria Técnica comunicará mensualmente a la Oficina de Personal mediante nota correspondiente la nómina de personal que en el transcurso de cada mes calendario ha sido afectado a dicha tarea y la cantidad de días a liquidar. –

g) Bonificación Extraordinaria por Tarea Especial.- Todo aquel agente que realice una tarea especial que requiera de un nivel de responsabilidad adicional por el reemplazo de pares absorbiendo circunstancialmente las funciones por labores asignadas o por el nivel de conocimientos aplicados, podrá percibir una bonificación mensual de hasta un treinta por ciento (30%) de su sueldo básico, proporcional a los días trabajados, a saber:

- de 1 a 10 días: 10%

- de 11 a 20 días: 20 %

- de 21 a 30 días: 30 %

Cada jefe de área comunicará en forma mensual a la Oficina de Personal, mediante nota correspondiente, la nómina de personal que en el transcurso de cada mes calendario deberá percibir dicha bonificación y en el porcentaje respectivo.

h) Bonificación por Conducción de maquinaria pesada.– Tendrá derecho a percibir la bonificación, el agente que por decreto se desempeñe como conductor de maquinaria pesada, cuya conducción requiera registro habilitante. La misma tendrá carácter de REMUNERATIVA (por la naturaleza de la tarea) y se abonará hasta el 30% (Treinta por ciento) del sueldo básico de su categoría

Esta compensación no se abonará cuando los vehículos sufran daños atribuibles al trabajador o desperfectos que no sean los propios del desgaste normal y habitual de su uso.

Cuando ocurran desperfectos o siniestros en la maquinaria, el trabajador deberá dar aviso inmediato al jefe del área correspondiente.

Bonificación por notificaciones.- Todo aquel trabajador que realice tareas de diligenciamiento de cédulas y tasas municipales, podrá percibir una bonificación por cada uno de los trámites realizados, previo informe mensual del jefe de área a la Oficina de Personal. La misma tendrá carácter de no remunerativa y se abonará un importe fijo por cédula o tasa municipal diligenciada, a determinar mediante decreto correspondiente.

Sin perjuicio de las bonificaciones incorporadas en la presente reglamentación, podrán incorporarse otras bonificaciones con carácter permanente o transitorio, general o sectorial.

ARTÍCULO 20.- En todos los casos, para que el trabajador perciba la retribución por horas suplementarias, las mismas deberán encontrarse debidamente fichadas y autorizadas por informe mensual de cada jefe de área.

Para determinar el valor hora se multiplicará el número de horas fijadas como jornada semanal del agente por el coeficiente 4,4. El resultado de la operación precedente operará como divisor de la remuneración del agente, integrada por sueldo básico y adicional por antigüedad.

ARTICULO 21.-

1.a) Se establecen los siguientes viáticos:

- Viático por tareas de “Conservación de Caminos Rurales” y de “Balneario San Cayetano”: Es la asignación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de sus funciones, por los días que haya prestado servicios. La misma es no remunerativa, no bonificable, ni de carácter permanente. Se abonará un monto fijo, por refrigerio, pudiendo ser hasta dos por día, por cada agente, conforme al informe mensual emanado por el responsable del área.

- Viáticos para “conductores de ambulancia”: Se abonará a estos trabajadores, una asignación fija, no remunerativa, por mes y por agente.

- Viáticos y Movilidad para médicos y enfermeros de ambulancia: Se abonará a cada uno de los médicos y enfermeros que deban trasladarse en ambulancia hacia otras localidades, un importe fijo, según localidad de

destino, no remunerativo, considerando traslado de ida y vuelta, conforme al informe mensual emanado por el responsable del área.

No corresponderá el pago de viáticos cuando el trabajador se encuentre en uso de cualquiera de las licencias previstas por la Ordenanza N°3303/2024. En estos casos, sólo se abonará el viático por los días efectivamente trabajados.

ARTÍCULO 24.- (Modificado por Decreto N°1220/2025) Esta Licencia deberá ser gozada entre el 1° de Diciembre y el 30 de Noviembre del año siguiente. Vencido dicho período, el agente perderá el derecho a usar de la licencia o de los días que le faltaren para completarla. Se exceptúa de ello, los casos en que el agente se hallare en uso de licencia por enfermedad, maternidad o duelo o ésta le hubiere sido interrumpida por razones de servicio, y no fuere posible usar o completar su licencia anual en ese período. En estos casos la licencia podrá ser transferida al siguiente periodo de licencia por descanso anual.

ARTÍCULO 27.- Toda enfermedad de corta o larga evolución, o enfermedad inculpable, deberá acreditarse con el correspondiente certificado médico, que consigne fecha de expedición, diagnóstico, fecha de inicio y finalización de la licencia, y firma y sello del profesional. Dicho certificado deberá ingresarlo el trabajador, en original, por la Mesa de Entradas del Municipio, previa aceptación de su superior directo.

ARTÍCULO 28.- En los supuestos previstos en el segundo y tercer párrafo del presente artículo, la licencia deberá otorgarse por Decreto Municipal.

El médico laboral, o en su caso la Junta Médica Municipal convocada por aquel, será quien determine si se trata de una enfermedad de largo tratamiento.

ARTICULO 29.- La sanción disciplinaria se aplicará, de corresponder, en el marco del respectivo sumario disciplinario, luego de constatare debidamente la actividad lucrativa del trabajador.

ARTÍCULO 30.- El descuento del día no trabajado se hará por Decreto (uno por agente), previa nota del jefe de área, quien listará mensualmente los agentes a su cargo con inasistencias injustificadas, detallando la cantidad de días por agente. El descuento se hará sobre la remuneración que perciba el agente por todo concepto.

El Departamento Ejecutivo designará al médico laboral municipal mediante Decreto, quien intervendrá a solicitud del jefe de área, a efectos de constatar y certificar el estado de salud del trabajador, mediante citación o concurriendo al lugar donde el trabajador se hallare. Por cada intervención, el médico laboral elaborará un informe, que será remitido a la oficina de personal y notificado al trabajador, en el que podrá rechazar el certificado médico presentado o ampliar y/o reducir los plazos de licencia otorgados por el mismo.

ARTÍCULO 32.- La presente licencia deberá otorgarse por Decreto Municipal.

ARTÍCULO 33.- Licencias gremiales. Los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, en organismos que requieran representación gremial, dejarán de presar servicio, tendrán derecho a gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva del puesto y ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones. Quedan exceptuados de la presente los representantes sindicales en la Municipalidad, es decir, Delegados, quienes continuarán prestando servicios y no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo, ni despedido durante el tiempo que cuenten con tutela sindical.

Los miembros de Comisión Directiva que no utilicen el derecho precitado y los delegados del personal tendrán derecho a licencia con goce de sueldo de hasta CINCO (5) días corridos o alternados mensuales, cuando la misma fuere necesaria para la defensa de los derechos individuales y colectivos de sus representados y/u organización. Deberán cumplir con sus obligaciones laborales, respetar la jornada, y no hacer abandono del puesto.

Los integrantes de las Comisiones Directivas, miembros de comisiones internas y/o delegados de personal tendrán derecho a disponer de hasta CINCO (5) horas semanales, a fin de realizar actividades relacionadas con su cometido. Igual derecho se otorgará a los delegados del personal cuando deban desarrollar actividades de índole gremial, aún fuera de su lugar o ámbito de trabajo.

En todos los casos las licencias serán tramitadas exclusivamente por la asociación gremial de que se trate, debiendo presentar asimismo al Departamento Ejecutivo, documentación en la que conste:

- a) Cargo para el cual fue elegido, fecha de comienzo y finalización de su mandato.
- b) Cargo para el cual fue designado y duración del mismo.
- c) Para los delegados, término de su desempeño y área o ámbito del mismo.

La organización sindical dispondrá de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes a la finalización del beneficio para acreditar su procedencia.

ARTÍCULO 34.- La presente licencia deberá otorgarse por Decreto Municipal.

ARTÍCULO 36.- Por tratarse de un error comprendido en la Ley 14.656, que esta Administración Pública Municipal considera necesario subsanar por cuestiones de equidad, todos los días de licencia por duelo familiar (inc. a y b), se consignarán en días hábiles.

La licencia comenzará a computarse desde el día del fallecimiento del familiar correspondiente.

ARTÍCULO 38.- Los/as trabajadores/as que sean progenitores no gestantes tienen derecho a una licencia con goce íntegro de haberes no superior a diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 41.-

- c) Se requiere la solicitud de la licencia con 48 hs de anticipación para poder garantizar la efectiva prestación de los servicios. Excepcionalmente, cuando la gravedad de la situación lo amerite, podrá solicitarse esta licencia hasta las 00:00 horas del día inmediato anterior.

ARTÍCULO 42.- La presente licencia deberá otorgarse por Decreto Municipal.

ARTÍCULO 43.- La presente licencia deberá otorgarse por Decreto Municipal.

ARTÍCULO 48.-

- c) La sanción correctiva de Suspensión se aplicará SIN goce de haberes. El descuento se hará sobre la remuneración que perciba el agente por todo concepto.

ARTÍCULO 57.- La orden de sumario será dictada por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 73.- En todos los casos, bastará con un informe detallado emitido por la Oficina de Personal, en el que consten los antecedentes disciplinarios del trabajador.

ARTÍCULO 98.- La retribución por jornal se calculará tomando como base el sueldo básico de su categoría, dividiéndolo por 24, en los días hábiles. En los días inhábiles, a ese cálculo se le adicionará un 14%.

ARTÍCULO 99.- Excepcionalmente, por razones de servicio debidamente fundamentadas, no se aplicará a la Planta Temporaria, el límite máximo de edad establecido en el inc. b) del Art. 4.-

ARTÍCULO 104.-

El personal comprendido en la Planta Temporaria gozará de las mismas bonificaciones previstas para el personal de la Planta Permanente en el art. 18 y 19, y todas las demás que se incorporen mediante los decretos correspondientes.

ARTÍCULO 112.- Se entiende por Junta Médica al órgano conformado por profesionales de la salud encargados de la evaluación de licencias por enfermedad de largo tratamiento, o cuando la justificación de la licencia lo requiera. Esta última situación se presenta en los siguientes casos:

Cuando el médico laboral entienda que el certificado presentado es dudoso o que la patología especificada lo es.

Cuando la licencia médica exceda los 10 (diez) días de reposo.

Cuando el agente presente reiterados certificados médicos de corto tratamiento, con igual o diferente diagnóstico, en forma continua o discontinua, en un período corto de tiempo.

Cuando el médico laboral lo requiera.

ARTÍCULO 113.- La Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones se reunirá cada vez que le sea requerido emitir dictamen. El quórum necesario para su funcionamiento será de simple mayoría y llevará un libro de actas donde se reflejarán las actuaciones.

El Intendente Municipal designará a los miembros representantes del Departamento Ejecutivo. Los representantes de los trabajadores serán designados por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Cayetano. En caso de que el Sindicato, estando debidamente notificado, omita designar representantes de los trabajadores en el plazo de 10 (diez) días hábiles, la Junta se conformará con los cuatro (4) miembros del Departamento Ejecutivo y sus respectivos suplentes.

La Junta y sus miembros individualmente, podrán recabar informes sobre asuntos que se encuentren a su consideración, y éstos le serán suministrados.

Los trabajadores a designar como miembros de la Junta, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Revistar en la nómina del personal permanente.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Contar con una antigüedad en la municipalidad a la fecha de su designación no inferior a cinco (5) años.

San Cayetano, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Sr. CHIRINO, ANA MARIA, con documento N° 33.107.256, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos para cubrir costos de alojamiento en la ciudad de Mar del Plata por motivos de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. CHIRINO, ANA MARIA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Líbrese Orden de Pago a favor de LOPEZ, PATRICIA EDITH, siendo D.N.I 17.942.233 titular de la cuenta en pesos con CVU adjunto, por la suma de Pesos Seiscientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 630.000,00) mediante transferencia bancaria a datos adjuntos, para solventar los gastos asociados al alojamiento en la ciudad de Mar del Plata para el tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente CHIRINO, ANA MARIA.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3°.- Para su cumplimiento, pasese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1221/2025.-

San Cayetano, 28 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 13 y domingo 14 de diciembre de 2025, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías APPS(PROMOCIONAL Y MONOMARCA) y COPA GOL, en el autódromo de dicha institución-

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías APPS (PROMOCIONAL Y MONOMARCA) y COPA GOL, a desarrollarse los días sábado 13 y domingo 14 de diciembre de 2025, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, a la Administración de Deportes y Turismo, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1222/2025

San Cayetano, 29 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, viajó como chofer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de octubre de 2025 viajó a la ciudad de Mar del Plata, para reparar la moto de agua del Balneario.

Que para ello debió trasladarse fuera de la localidad.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Leandro Bustamante, DNI N° 23.124.017, por la suma de Pesos Once Mil ochocientos (\$ 11.800) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1223/2025

San Cayetano, 29 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Adjunto de Deportes, Brian Jesús Correa, de fecha 28 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota ha presentado su renuncia al cargo de Coordinador Adjunto de Deportes, designado bajo el Decreto N° 476/2024 a partir del 1 de abril de 2024 inclusive.

Que el Intendente Interino Municipal en uso de sus atribuciones ha aceptado la misma.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Acéptese a partir del 1 de noviembre del 2025, la renuncia presentada por el señor BRAIAN JESUS CORREA, DNI N° 39.165.974, al cargo de COORDINADOR ADJUNTO DE DEPORTES.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno – 1110102000 – Categoría Programática 24.01.00.- Administración de Deporte y Recreación.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Municipal, pase al Honorable Concejo Deliberante, Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1224/2025

San Cayetano, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la señorita PEREZ SUSANA MABEL solicita cambio de domicilio de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a KIOSCO-LIBRERIA con el nombre comercial “EL NONO AS” ubicado en avenida Independencia N° 719, su nueva dirección será en avenida Independencia N° 725, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 31 a 36 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 36 surge copia del Contrato de Locación del local comercial objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante Pérez Susana Mabel, vigente hasta 30/04/2026. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.34, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta diciembre de 2025.-

Que la superficie del local destinado al público es de 48,24 m2.-

Que, a fs. 35, surge copia del Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el Arquitecto, Eduardo Fabris. –

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del comercio dedicado KIOSCO-LIBRERIA con el nombre comercial “EL NONO AS”, su nueva dirección será en avenida Independencia N° 725, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A— Manzana 63- parcela 30A, partida 116-001629, cuyo titular es la señora PEREZ SUSANA MABEL, CUIT N° 27-24618696-6.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2025.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 143/08, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1225/2025

San Cayetano, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 132 – De Origen Provincial, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 17/2024” Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 14 del mes de noviembre del año 2025, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de combustibles” inscriptas en el Registro de Proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1226/2025

San Cayetano, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr. BASUALDO, JUAN DOMINGO, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Librese Orden de Pago a favor de la Empresa SUCESION DE ELICHIRY ATILIO, por la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil (\$470.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1227/2025.

San Cayetano, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Désignese a la señora TEDOLDI HALL MARIA LUZ, DNI N° 35.412.737, Legajo N° 1145, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la

Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de OCTUBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 18.03.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1228/2025

San Cayetano, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al señor PEREZ SANTIAGO, ANGEL MIGUEL, DNI N° 96.060.831, Legajo N° 1212, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón Recolección, Categoría 14, 8 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de OCTUBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 18.04.00 – Recolección de residuos. -

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1229/2025

San Cayetano, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544; Decreto 217/1930 y 16.115/1933; y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale la solicitud formulada.

Por ello,

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora OVIEDO CELIA MARIA VICTORIA, DNI N° 31.670.700, Legajo N°1146, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Categoría 14, 8 horas de labor, en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 2.- El agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 01 de NOVIEMBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría Programática 17.09.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1230/2025

San Cayetano, 30 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Informes extraordinarios de Mamografías”, no remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000) por mes.

Que el Decreto N° 1377/2024 establece la “Bonificación por Informes extraordinarios de Mamografías”, no remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de octubre de 2025 una “Bonificación por Informes extraordinarios de Mamografías”, no remunerativo, por la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- La Bonificación establecida ut supra, será abonada al profesional interviniente, previo informe de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Deróguese el Decreto N° 1377/2024.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1231/2025

San Cayetano, 31 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de San Cayetano, Ma. Alejandra Massa, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para solventar gasto de combustible a una familia que vive en zona rural del Paraje Defferrari, para que pueda concurrir diariamente a dicho establecimiento educativo.

Que la Escuela de Educación Técnica N° 1 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio corriente el Artículo 43 de la Ley 15225 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Cooperadora de Escuela de Educación Técnica N° 1 de San Cayetano, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) destinados a solventar gasto mensual de combustible a una familia que vive en zona rural del Paraje Defferrari, para que pueda concurrir diariamente a dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0 -Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1232/2025

San Cayetano, 31 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por Directora de la Escuela Primaria N° 2 de San Cayetano, Laura Peña, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos para el pago del mes de octubre, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación en el marco del Proyecto Institucional “Todos al agua”, destinado a todos los alumnos de dicha institución.

Que para el Ejercicio 2025, en virtud de encontrarse vigente el presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, se estableció mediante Decreto Provincial 479/2025 la afectación específica del Fondo Educativo y dispuso que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Consejo Escuela Primaria N° 2 de San Cayetano, por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) para solventar gastos para el pago del mes de octubre, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación en el marco del Proyecto Institucional “Todos al agua”, destinado a todos los alumnos de dicha institución.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1233/2025

San Cayetano, 31 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de la Escuela Especial N° 501 de San Cayetano, Andrea Constantin y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos para el pago del mes de octubre, por el uso de la pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación en el marco del Proyecto Institucional “Prácticas Acuáticas”, destinadas a estudiantes del dicho establecimiento.

Que para el Ejercicio 2025, en virtud de encontrarse vigente el presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, se estableció mediante Decreto Provincial 479/2025 la afectación específica del Fondo Educativo y dispuso que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor de la Escuela de Educación Especial N° 501 de San Cayetano, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) destinados a pago del mes de octubre, por el uso de la pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación en el marco del Proyecto Institucional “Prácticas Acuáticas”, destinadas a estudiantes del dicho establecimiento.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1234/2025

San Cayetano, 31 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la directora de Formación Profesional de Guardavidas S.C., Lic. Martín Castiglioni, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21, para solventar gastos para el pago del mes de octubre, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2025, en virtud de encontrarse vigente el presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, se estableció mediante Decreto Provincial 479/2025 la afectación específica del Fondo Educativo y dispuso que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de octubre, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1235/2025

San Cayetano, 31 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de Asesoría Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Desígnese al señor ESCALA JULIO AXEL, DNI N° 35.150.280, Legajo N° 1230, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Profesional, Auxiliar Letrado, Categoría 5, 7 horas de labor en el área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 3. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de NOVIEMBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 5: Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 6: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1236/2025

San Cayetano, 31 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal para cumplir funciones en el Área de Asesoría Legal, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que la Ley N°10.592 y su modificatoria N°14.968, establecen que las Municipalidades están obligadas a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.

Por ello:

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Designese al señor TRENTINI GUIDO, DNI N° 43.258.232, Legajo N° 1228, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Profesional Auxiliar Letrado, Categoría 5, 7 horas de labor en el área de Asesoría Legal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025, Ley N° 10.592 y N° 14.968

ARTICULO 3. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de NOVIEMBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTÍCULO 5: Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 6: Para su conocimiento y cumplimiento, pasese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1237/2025

San Cayetano, 31 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Cinco con 46/100 (\$491295⁴⁶) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pasese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1238/2025

